

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

48**MADRID NÚMERO 75****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 1.032 de 2014, entre doña Edith Elena Delcanto Lugo y don Eduardo Casas Novas Araujo, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 26 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Edith Elena Delcanto Lugo, representada por el procurador de los tribunales don Miguel Lozano Sánchez, contra don Eduardo Casas Novas Araujo, declarando en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.º Otorgar a la madre, doña Edith Elena Delcanto Lugo, la guarda y custodia del hijo menor de edad, Jorge Arón Casas Delcanto, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad, siendo la titularidad de la patria potestad compartida.

2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/1032/14 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá, además, hacer constar el número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el campo “Conceptos y observaciones” los dígitos número 2102/0000/02/1032/14.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Eduardo Casas Novas Araujo, declarado en rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.217/16)

